



PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN TORREJÓN DE ARDOZ

1. INTRODUCCION.
2. ZONIFICACION.
3. DEFINICION DE NIVELES DE ACTUACION.
4. ESCENARIOS POSIBLES.
5. DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS.
6. ACTIVACION Y DESACTIVACION DE LAS MEDIDAS.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, **elaborar planes y programas** para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico. De igual modo, el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece umbrales de alerta para tres contaminantes, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y ozono, y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

El valor del **umbral de alerta** para el dióxido de nitrógeno está establecido en **400 µg /m³ durante tres horas consecutivas** en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km² o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor. El citado Real Decreto establece asimismo un **valor límite horario** para la protección de la salud de dióxido de nitrógeno **de 200 µg /m³ que no debe superarse más de 18 horas al año en ninguna de las estaciones de la red.**

El umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno no se ha superado en ninguna ocasión en la Comunidad de Madrid pero sí el valor límite horario en varias de las estaciones de la Red de Calidad del Aire, y el valor límite anual en una de las 23 estaciones (Coslada) y, en otras dos se han registrado valores elevados próximos al límite fijado (Leganés y Getafe) durante el 2015.

Las elevadas concentraciones son debidas fundamentalmente a las emisiones del tráfico, y tienen lugar en situaciones con condiciones meteorológicas especialmente adversas, que requieren la ejecución de medidas para reducir los niveles de contaminación y la duración de los episodios, y evitar que llegue a superarse el valor límite horario y que se llegue a alcanzar el umbral de alerta.

En atención a lo expuesto, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la

Comunidad de Madrid, constituyendo la Sección de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, cuyas funciones son las de coordinar, valorar, proponer y protocolizar la adopción de las medidas tendentes a evitar la superación de los umbrales de alerta establecidos en la normativa europea y nacional, incluido el dióxido de nitrógeno. Con fecha de 15 de diciembre de 2015, la Sección de Calidad del Aire acordó la creación de un Grupo de Trabajo específico para elaborar un protocolo marco de actuación durante episodios de contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂).

Finalmente según DECRETO 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid se aprueba el **“Protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂). en la Comunidad de Madrid”**.

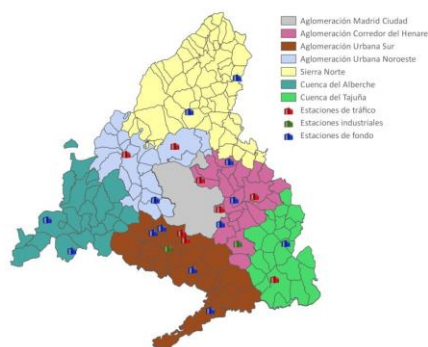
El Protocolo de Comunidad de Madrid constituye la planificación autonómica en la materia, definiendo los niveles de actuación, los escenarios posibles, la descripción de las potenciales medidas a adoptar y la Administración que en cada caso sea la más indicada para la ejecución de las mismas. Asimismo, dadas las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid, se establece que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid. Los municipios podrán establecer las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a esta normativa, Torrejón de Ardoz desarrolla el presente **“PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂) EN TORREJÓN DE ARDOZ”**

2. ZONIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y el artículo 5 del Real Decreto 102/2011, las comunidades autónomas dividirán todo su territorio en zonas y aglomeraciones en las que deberán llevarse a cabo actividades de evaluación y gestión de la calidad del aire. **Torrejón de Ardoz pertenece a la Zona 2** de la Comunidad de Madrid denominada Aglomeración Corredor del Henares.

Mapa 1. Zonificación de la Comunidad de Madrid



Las estaciones de medición de dióxido de nitrógeno y aglomeraciones (excepto la zona 1 “Aglomeración de Madrid Ciudad”) que forman parte de la Red de Calidad del Aire gestionada por la Comunidad de Madrid, son 23 estaciones, y Torrejón de Ardoz, en concreto, pertenece a la estación 4, tipo Fondo (suburbano). Dentro de la zona 2 se encuentran los siguientes municipios:

ZONIFICACIÓN Y ESTACIONES DE NO ₂ DE LA RED DE CALIDAD DEL AIRE DE COMUNIDAD DE MADRID			
ZONA o AGLOMERACIÓN	ESTACIÓN		TIPO (ESTACIÓN/ÁREA)
ZONA 2 AGLOMERACIÓN CORREDOR DEL HENARES	1	Algete	Fondo (suburbano)
	2	Alcobendas	Tráfico
	3	Alcalá de Henares	Tráfico
	4	Torrejón de Ardoz	Fondo (suburbano)
	5	Coslada	Tráfico
	6	Rivas-Vaciamadrid	Fondo (suburbano)
	7	Arganda del Rey	Industrial

3. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN

Se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones de dióxido de nitrógeno que se registren en cada una de las zonas o aglomeraciones que se han definido y teniendo en cuenta el valor límite horario y el umbral de alerta regulados para este contaminante en la normativa europea y nacional.

NIVELES DE ACTUACIÓN:

- **INFORMACIÓN Y PREAVISO:**

Cuando en **dos estaciones de una misma zona** se superan los **180 µg/m³** de NO₂ durante dos horas consecutivas.

- **AVISO:**

Cuando en **dos estaciones de una misma zona** se superan los **200 µg/m³** de NO₂ durante dos horas consecutivas.

- **ALERTA:**

Zona 1 (Madrid Ciudad): Cuando en tres estaciones cualesquiera de una misma subzona (o dos estaciones si se trata de la subzona 4) se superan los **400 µg/m³** de NO₂ durante tres horas consecutivas.

Zonas 2 a 7: Cuando en **una estación de la zona** se superan los **400 µg/m³** de NO₂ durante tres horas consecutivas.

A la hora de establecer medidas para reducir tanto los niveles de contaminación como su duración, y especialmente la aplicación de medidas de restricción de tráfico, también se debe tener en cuenta, además de las concentraciones medidas en cada momento, la duración o persistencia del episodio de contaminación y las previsiones meteorológicas.

4. ESCENARIOS POSIBLES

Los escenarios 1, 2 y 3 descritos a continuación solo se aplicarán cuando la previsión meteorológica sea desfavorable.

Una situación **meteorológica desfavorable**, en lo que a contaminación atmosférica se refiere, es aquella en la que no se produce una correcta ventilación del aire debido a una situación de estabilidad atmosférica. La estabilidad atmosférica, en general, viene caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica, ésta a mayor altura, por subsidencia. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. Las fuentes de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Antes de declarar alguno de los siguientes escenarios, los gestores de las Redes de medición (Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid) se asegurarán de que la superación de los diferentes niveles no es debida a ninguna incidencia ocurrida en todo el proceso de medición de las concentraciones de NO₂.

ESCENARIO 1:

1 día de superación del nivel de información y preaviso.

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1.

ESCENARIO 2:

2 días consecutivos con superación del nivel de preaviso o 1 día con superación del nivel de aviso

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1 y 2
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1
- Medidas de Restricción Tráfico 1

ESCENARIO 3:

2 días consecutivos con superación del nivel de aviso.

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1 y 2.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1 y 2.
- Medidas de Restricción del Tráfico 1.
- Reducción de emisiones en los Sectores productivos 1.

ESCENARIO 4 DE ALERTA:

1 día de superación del Umbral de alerta.

Actuaciones:

- Medidas Informativas 1 y 2.
- Medidas de Promoción del Transporte Público 1 y 2.
- Medidas de Restricción del Tráfico 1 y 2.
- Reducción de emisiones en los sectores productivos 1 y 2.



5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, los planes de acción a corto plazo podrán incluir, entre otras medidas, las relativas al tráfico de vehículos de motor, a obras de construcción y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción. Asimismo, en el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población.

Las medidas que se indican a continuación se pondrán en marcha una vez que la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid declare un Escenario que lleve asociada la medida en cuestión, tal y como se indica en el punto 4 y lo notifique al Ayto, el **cual desde el Dpto. de Medio Ambiente pasará el aviso de Comunidad de Madrid a todas las concejalías del Ayuntamiento implicadas.**

➤ **Medidas informativas:** Para llevar a cabo las medidas informativas, se utilizarán las principales cadenas de televisión y de radio, los principales periódicos, las redes sociales y la página WEB del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Se utilizarán también todos los canales informativos de tráfico y los medios de comunicación de que dispone este Ayuntamiento desde su departamento de Prensa.

o **Medidas informativas 1:**

La información estará dirigida a la población, con aviso simultáneo a los responsables políticos, departamentos municipales y organismos relacionados con la salud y el medio ambiente. Se informará sobre:

- el valor alcanzado, la hora y lugar en que se han registrado los niveles
- previsión de evolución de los mismos
- recomendaciones de actuación
- medidas de restricción de tráfico y de promoción del transporte público previstas

o **Medidas informativas 2:**

- Mensajes directos a la población más sensible: Proporcionando recomendaciones específicas a las personas más sensibles a la contaminación (mayores, niños, embarazadas, diabéticos, personas con problemas respiratorios, cardiovasculares o en el sistema inmunológico).
- Mensajes directos a la población en general: Aportando a toda la población "Recomendaciones ante episodios de alta contaminación por NO₂", por ejemplo sobre la práctica de determinadas actividades al aire libre como deportes y trabajos de esfuerzo en el exterior, etc.

➤ **Medidas de promoción del transporte público**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz realizará un esfuerzo de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público, realizando las siguientes acciones, según el Protocolo establecido por Comunidad de Madrid:

○ **Medidas de promoción del transporte público 1:**

- Información y promoción de los diferentes **aparcamientos periféricos** cerca de las estaciones de tren y autobuses, y del futuro carril Bus-VAO.
- Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para conseguir refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado en la zona metropolitana.

○ **Medidas de promoción del transporte público 2:**

- Aquellas que se soliciten al Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayto, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc. Estas medidas serán de aplicación cuando se declaren el Escenario 3 y/o el Escenario 4.

➤ **Medidas de restricción del tráfico**

○ **Medidas de restricción del tráfico 1**

- Recomendaciones del uso de vehículos compartidos.
- Recomendación de limitación de velocidad en el interior del municipio a 30 km/h.

○ **Medidas de restricción del tráfico 2**

- Restricción de aparcamiento en superficie de la zona Centro con excepción de los vehículos que figuren exentos en el Anexo I de este Protocolo.
- Restricción de circulación de taxis libres en el interior del casco urbano.
- Implantar sistemáticas para el control de los vehículos más contaminantes y desviarlos a las zonas de parkings periféricos para evitar la circulación de vehículos que generen elevada contaminación durante la duración de la alerta.

➤ **Medidas para reducción de emisiones en los sectores productivos**

○ **Medidas para reducción de emisiones en los sectores productivos 1**

- Restricción de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas, especialmente aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, de grupos electrógenos y que realicen movimientos de tierras durante la duración de la alerta.
- Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado con el fin de disminuir la contaminación por material particulado y la contaminación atmosférica con carácter general.
- Incremento en el control de las actividades industriales de competencia municipal.
- Establecimiento de flexibilidad horaria en los trabajadores municipales para mejorar la movilidad en hora punta y propuesta para permitir a los trabajadores trabajar desde casa mientras esté activado el nivel de alerta.



- Regulación de los termostatos y reducción del uso de calefacciones contaminantes en dependencias municipales.

o **Medidas para reducción de emisiones en los sectores productivos 2**

- Incentivar Planes de reducción de emisiones en instalaciones I.P.P.C: Las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que generen emisiones de NO₂ y que requieran nueva Autorización Ambiental Integrada o una modificación sustancial o renovación de la misma, deberán disponer de un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso productivo, tales como no realizar el arranque y puesta a punto de procesos que no sean imprescindibles, intensificación de las medidas correctoras, etc., y medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y teletrabajo.

6. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS

Cuando el Ayuntamiento de Madrid active un escenario, Torrejón de Ardoz, por ser municipio colindante con el municipio de Madrid y tener más de 75.000 habitantes, podrá activar las siguientes medidas:

- Medidas informativas encaminadas a promover la utilización del transporte público.
- Colaborar con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid para aplicar las medidas de promoción de transporte público más adecuadas.
- Informar y promocionar los aparcamientos disuasorios dotados de transporte público que estén disponibles.

Si se superan los niveles de Información y Preaviso, Aviso o Alerta en cualquiera de las Zonas 2, 3, 4, 5, 6 o 7, la activación de los Escenarios 1, 2, 3 y 4, según corresponda, será responsabilidad de la Comunidad de Madrid mediante Resolución del Director General del Medio Ambiente. Cuando la **Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad** de la Comunidad de Madrid **declare un escenario**, se pondrán en marcha **las medidas** correspondientes que se indican en **este protocolo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**.

Cuando la Comunidad de Madrid active un escenario en las zonas 2, 3 o 4 (zonas colindantes con el municipio de Madrid), es previsible que también el Ayuntamiento de Madrid haya activado un escenario, por lo que en este caso se aplicarán las medidas establecidas por ambos protocolos. En el caso de que la Comunidad de Madrid active un escenario en las zonas anteriormente indicadas (2, 3 o 4) y en el municipio de Madrid no se haya superado ninguno de los niveles para la activación de un escenario, el Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha las medidas que considere más adecuadas al escenario que se haya declarado, y como mínimo las relativas al Escenario 1 de su "Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno".

En todos los casos, **las medidas se desactivarán** tan pronto como dejen de darse las condiciones descritas para el escenario correspondiente. No obstante, si se prolongara la situación meteorológica desfavorable o la modelización indicara razonablemente que el escenario puede reproducirse, en aras de reducir el impacto sobre la salud pública se mantendrán medidas de



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

reducción de la velocidad aplicadas, cuando, aun sin superarse los niveles de Información y Preaviso o Aviso, las concentraciones continúen siendo elevadas, esto es, **que dos o más estaciones de la misma zona registren niveles iguales o superiores a 160 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ de NO_2 .**

ANEXO I

EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE TRÁFICO

Excepciones a la prohibición de estacionar en el casco urbano de Torrejón de Ardoz

- Los titulares de una Autorización de Comerciales e Industriales, a efectos del servicio de estacionamiento regulado.
- Los vehículos que cuenten con los distintivos aprobados por la D.G.T. de “CERO” o “ECO” y lo exhiban en lugar visible.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (mudanzas, vehículos diplomáticos en sus reservas específicas, coches oficiales, reparto de mercancías para los que tienen reservadas zonas de carga y descarga, etc.).
- Los autotaxi que estén en servicio y su conductor esté presente y los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor, en idénticas condiciones.
- Los vehículos destinados al transporte de personas de movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Servicios esenciales: vehículos de transporte colectivo de trabajadores y escolares, vehículos de extinción de incendios, salvamento, protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, agentes de movilidad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, gestión semafórica y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telefonía y transporte público de viajeros).
- Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.

Excepciones a la restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes

- Transporte público colectivo.
- Bicicletas.
- Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
- Vehículos que dispongan de los distintivos “CERO” o “ECO”, aprobados por la Dirección General de Tráfico y lo exhiban en un lugar visible.
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.

TABLA PROTOCOLO CONTAMINACION POR DIOXIDO DE NITROGENO. TORREJON DE ARDOZ

NIVEL				
<p>ZONA 2: AGLOMERACION CORREDOR DEL HENARES</p>	<p>ESCENARIO 1: 1 día de Nivel de INFORMACIÓN Y PREAVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable</p>	<p>ESCENARIO 2: 2 días consecutivos de Nivel de INFORMACIÓN Y PREAVISO+ Previsión Meteorológica Desfavorable ó 1 día de Nivel de AVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable</p>	<p>ESCENARIO 3: 2 días consecutivos de Nivel de AVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable</p>	<p>ESCENARIO 4 de ALERTA: 1 día Nivel de ALERTA</p>
<p>INFORMACIÓN Y PREAVISO Cuando en dos estaciones de una misma zona se superan los 180 µg/m³ de NO₂ durante 2 h consecutivas</p>	<p>MEDIDAS INFORMATIVAS 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso a responsables políticos Aviso a ciudadanos Aviso a empleados municipales 	<p>MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso a responsables políticos Aviso a ciudadanos Aviso a empleados municipales Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial. 	<p>MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso a responsables políticos Aviso a ciudadanos Aviso a empleados municipales Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial. <p>PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayto, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc 	<p>MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aviso a responsables políticos Aviso a ciudadanos Aviso a empleados municipales Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial. <p>PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayto, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc
<p>AVISO Cuando en dos estaciones de una misma zona se superen los 200µg/ m³ de NO₂ durante dos horas consecutivas</p>	<p>PROMOCION TRANSPORTE PÚBLICO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado 	<p>PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado 	<p>PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayto, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc 	<p>PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayto, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc
<p>ALERTA Cuando en UNA estación de una misma zona se superen los 400µg/ m³ de NO₂ durante tres horas consecutivas</p>	<p>PROMOCION TRANSPORTE PÚBLICO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado 	<p>RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones del uso de vehículos compartidos. Recomendación de limitación de velocidad en el interior del municipio a 30 km/h. 	<p>RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones del uso de vehículos compartidos Recomendación de limitación de velocidad en el interior del municipio a 30 km/h. <p>REDUCCIÓN EMISIONES SECTORES PRODUCTIVOS 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Restricción de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas. Incremento en el control de las actividades industriales de competencia municipal. Establecimiento de flexibilidad horaria en los trabajadores municipales para mejorar la movilidad en hora punta. Regulación de los termostatos y reducción del uso de calefacciones contaminantes en dependencias municipales. Aumento del nº calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado 	<p>RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1 Y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones del uso de vehículos compartidos. Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado Restricción de aparcamiento en superficie de la zona Centro con excepción de los vehículos que figuren exentos en el Anexo I de este Protocolo. Restricción de circulación de taxis libres en el interior del casco urbano. Implantar sistemáticas para el control de los vehículos más contaminantes y desviarlos a las zonas de parkings periféricos para evitar la circulación de vehículos que generen elevada contaminación durante la duración de la alerta. <p>REDUCCIÓN EMISIONES SECTORES PRODUCTIVOS 1 Y 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Restricción de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas. Incremento en el control de las actividades industriales de competencia municipal. Establecimiento de flexibilidad horaria en los trabajadores municipales para mejorar la movilidad en hora punta. Regulación de los termostatos y reducción del uso de calefacciones contaminantes en dependencias municipales. Las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, deben disponer de un Plan de minimización de emisiones